



CONTRATO DE SERVICIOS DEL SEGURO OBLIGATORIO DE VIAJEROS DEL METROPOLITANO DE GRANADA.

Informe del Comité Técnico sobre la acreditación de la solvencia técnica o profesional

El objeto del presente documento es informar sobre la acreditación de la solvencia técnica o profesional realizada por AXA SEGUROS GENERALES S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS.

T-MG7114/CSV5

FIRMADO POR	IGNACIO MOCHON LOPEZ		26/09/2023	PÁGINA 1/4
	MANUEL LEON HURTADO			
VERIFICACIÓN	Pk2imGNX3U9U5KSVCVN2SX4ZDQK4EV		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

INDICE

1. Informe..... 3

2. Conclusiones..... 4

FIRMADO POR	IGNACIO MOCHON LOPEZ		26/09/2023	PÁGINA 2/4
	MANUEL LEON HURTADO			
VERIFICACIÓN	Pk2jmGNX3U9U5KSVCVN2SX4ZDQK4EV		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

1. Informe

En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Contrato (PCAP) del contrato de servicios del Seguro Obligatorio de Viajeros del Metropolitano de Granada, T-MG7114/CSV5, se indica lo siguiente en el apartado 4.C Solvencia Técnica o Profesional:

Criterios y medios de acreditación de la solvencia técnica o profesional

Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica: 3 años.

1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 100 % de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: CPV

2.- Otros medios de prueba de solvencia técnica distintos de los previstos en los apartados anteriores: No procede

DOCUMENTACIÓN RLV APORTADA POR AXA SEGUROS GENERALES S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

Con fecha 21 de septiembre de 2023 AXA aporta Declaración responsable con la relación de servicios efectuados durante los últimos tres años, incluyendo los certificados correspondientes emitidos por las administraciones públicas relacionadas.

Tomador	CIF	Año Contrato	Prima anual	Destinatario
AENA	A8621242	2020	900.000,00	Público
Iberdrola	A4801061	2021	140.118,00	Público
Federación Vasca de Ciclismo	G2015787	2022	484.697,19	Privado

El importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución correspondiente a los servicios reflejados en los certificados de los contratos de igual o similar naturaleza es superior al 100 % de la anualidad media correspondiente al contrato que se licita, que asciende a 50.000,00 euros.

Los códigos CPV solicitados en el PCAP de la licitación son:

66514100-7 - Seguros relacionados con el transporte

66515000-3 - Servicios de seguros de daños

Los certificados presentados por la persona licitadora quedan adscritos a la categoría de Accidentes, plenamente compatibles con los CPV de la licitación y con la propia definición reglamentaria del SOVI:

Artículo 1º, Finalidad del Seguro.

FIRMADO POR	IGNACIO MOCHON LOPEZ		26/09/2023	PÁGINA 3/4
	MANUEL LEON HURTADO			
VERIFICACIÓN	Pk2imGNX3U9U5KSVCN2SX4ZDOK4EV		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Debe ser indemnizar a los viajeros o a sus derechohabientes, cuando sufran daños corporales en accidente que tenga lugar con ocasión de desplazamiento en un medio de transporte público colectivo de personas, siempre que concurran las circunstancias establecidas en el Reglamento.

Artículo 2º. Naturaleza del Seguro.

- 1. El Seguro que se regula en este Reglamento tiene carácter obligatorio y ampara a todo viajero que utilice medios de locomoción destinados al transporte público colectivo de personas.*
- 2. El Seguro Obligatorio de Viajeros constituye una modalidad del Seguro Privado de Accidentes individuales, compatible con cualquier otro seguro concertado por el viajero o a él referente.*
- 3. El Seguro Obligatorio de Viajeros no libera a las Empresas transportistas, a los conductores de los vehículos, o a terceros de la responsabilidad civil en que, dolosa o culposamente, pudieran incurrir por razón del transporte de personas, ni las prestaciones satisfechas por razón de dicho Seguro reducen el importe de la expresada responsabilidad.*

Se trata por lo tanto de un seguro obligatorio para las empresas de transporte público colectivo, que da cobertura al pasajero que en el momento del accidente lleve consigo el título de transporte válido, y a los menores de edad que, en función de la normativa de cada medio de transporte, no tengan que pagar su billete para viajar.

2. Conclusiones

A la vista de la documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional aportada por AXA SEGUROS GENERALES S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS en el procedimiento de adjudicación del Contrato de servicios del Seguro Obligatorio de Viajeros del Metropolitano de Granada, T-MG7114/CSV5, se concluye por parte del Comité Técnico que la persona licitadora **cumple** con la solvencia técnica o profesional requerida en el PCAP de la licitación.

FIRMADO POR	IGNACIO MOCHON LOPEZ		26/09/2023	PÁGINA 4/4
	MANUEL LEON HURTADO			
VERIFICACIÓN	Pk2jmGNX3U9U5KSVCVN2SX4ZDQK4EV		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	